

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE ALECOP-COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

El presente Memorando de Entendimiento es suscrito por **ALECOP S. COOP SUCURSAL COLOMBIA** (ALECOP en adelante) de naturaleza privada, con sede en la Cra.18 No. 78-40 Of. 701, Bogotá, Colombia, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** (UPN en adelante), de naturaleza pública, ubicada en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá, Colombia, quienes en lo sucesivo serán designados colectivamente "las Partes".

POR CUANTO ALECOP representado legalmente por el Señor **ALFONSO BRIJALDO FLECHAS** con C.C No. 79.136.566 de Fontibón mediante acto de creación según escritura pública No 2618 del 15 de noviembre de 2003, está interesado en desarrollar actividades conjuntas en pro del desarrollo científico y tecnológico del país.

POR CUANTO la UPN con representación Legal del Señor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ** con C.C No. 16.347.657 de Tuluá (Valle), creada mediante el decreto No.0197 del 01 de febrero de 1995. Es una institución universitaria de orden nacional Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo pertinente a políticas del sector educativo

POR CUANTO ALECOP y la UPN han suscrito el presente Memorando de Entendimiento a partir de la mutua intención de cooperación, con el fin de facilitar y fomentar el trabajo colectivo en los campos de la docencia, la investigación y la capacitación, así como en todas aquellas iniciativas de mutuo interés;

EN CONSECUENCIA, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

Artículo I Propósito

El propósito del presente Memorando de Entendimiento, es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

Artículo II Esferas de cooperación

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- i) Desarrollo de la Práctica Educativa de los estudiantes de la UPN en los diferentes escenarios donde ALECOP S. COOP SUCURSAL COLOMBIA esté desarrollando proyectos educativos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por Las Partes para la respectiva incorporación de los estudiantes.
- ii) Desarrollo de Proyectos de Grado.
- iii) Pasantías de estudiantes.
- iv) Desarrollo de algunos proyectos conjuntamente una vez, cada una de las partes, valore y determine la viabilidad del proyecto
- v) Facilitar mecanismos que permitan el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos humanos y técnicos, en cuanto a:

- Autorías de contenidos y publicaciones.
- Docencias de cursos y otras actividades académicas de orientación docente.
- Diseño y evaluación de contenidos de cursos.
- Desarrollo e implementación de investigaciones para adelantar la actualización y consolidación de contenidos o para innovación e-learning.
- Realización de oferta formativa conjunta en educación formal o continua.
- Participación como ponentes o asistentes en temas de interés conjunto en eventos académicos.
- Organización de eventos de carácter académico.
- Otras actividades académicas relacionadas con los intereses de las partes.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común, que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo, no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Memorando de entendimiento y para planificar futuras actividades.

3.3 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

3.4 Las Partes se comprometen a respetar la autoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco de la cooperación.

Artículo IV

Puesta en práctica del Memorando de Entendimiento

4.1. Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte.

4.2. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

Uso del Nombre y Emblema

4.3. Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo V

Duración, rescisión, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud de este Memorando de Entendimiento no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de tres (3) años, tomando como inicio la firma del presente documento. Las Partes podrán convenir en prorrogar este Memorando de Entendimiento por períodos ulteriores de dos (2) años, previa evaluación del proceso.

5.2 Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

5.3 Las Partes no se obligan a desarrollar actividades durante todos los años de vigencia del Memorando de Entendimiento. Las actividades están sujetas al acuerdo mutuo de Las Partes según los intereses manifiestos.

Artículo VII

Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Memorando de Entendimiento, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada, presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, escrita y original a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Para ALECO S. COOP SUCURSAL COLOMBIA:

Cra. 18 No. 78-40 Of. 701

Teléfono: 5300714

Fax: 6218312

Ciudad/País: Bogotá, Colombia

Para la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

Dirección: Calle 72 No. 11-86

Teléfono: 5941720

Ciudad/País: Bogotá, Colombia

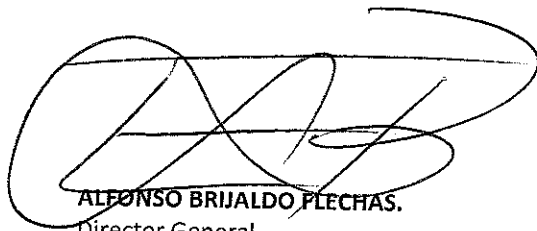
Artículo VIII
Resolución de disputas

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Memorando, teniendo en cuenta los artículos aquí consignados y los documentos derivados de éste.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por ALECO S. COOP SUCURSAL COLOMBIA:

Por la UPN:



ALFONSO BRIJALDO FLECHAS,
Director General
Representante Legal



ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

28 ENE 2016